"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2024-A-MPC

Calca, 09 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 057-2024-MPC-GDHS/KJJC-RP con registro N° 1415 de fecha 25/04/2024, suscrito por la Ing. Kandy Janaira Jordán Chávez – Residente de Proyecto; el Informe N° 0587-2024-GDHS-DMS/MPC con Registro N° 1712 de fecha 06/05/2024, suscrito por la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social; en relación a la solicitud de "Reconocimiento de la mesa técnica de lucha contra la anemia"";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.43°, del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el articulo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a las municipalidades la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral, viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del articulo 80° de la Ley N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la noción de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, prescribe "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el Decreto Supremo N° 002-2024-SA aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú -Periodo 2024-2030 y tiene por objetivo reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores d e36 meses de edad y gestantes. El referido Decreto tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable del desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA aprueba el documento técnico "Lineamiento para la implementación de visitas domiciliarias para actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil y tiene por finalidad contribuir a la

prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales;

Que, mediante el Informe N° 057-2024-MPC-GDHS/KJJC-RP con registro N° 1415 de fecha 25/04/2024, la Ing. Kandy Janaira Jordán Chávez – Residente de Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención y Promoción de las familias en Prevención y Promoción de la Reducción de la Desnutrición y Anemia en Niños y Madres Gestantes en las Comunidades del distrito de Calca, de la provincia de Calca, del Departamento de Cusco", informa a la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social, que en fecha 17 de abril de 2024 se instaló la "Mesa Técnica de Lucha Contra la Anemia", cuyo objetivo es trabajar articuladamente a fin de reducir los índices de anemia y desnutrición crónica en menores de 05 años y gestantes del distrito de Calca. Motivo por el cual solicita se reconozca a los integrantes de la mesa técnica de lucha contra la anemia mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 0587-2024-GDHS-DMS/MPC con Registro N° 1712 de fecha 06/05/2024, la Econ. Dina Molina Silva - Gerente de Desarrollo Humano y Social, eleva el informe anterior y solicita a Gerencia Municipal el reconocimiento a los integrantes de la mesa técnica de lucha contra la anemia mediante resolución de alcaldía;

Que mediante proveído N° 1712-GM-MPC-2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para los fines consiguientes;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los integrantes de la **MESA TÉCNICA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA,** cuyo objetivo es trabajar articuladamente a fin de reducir los índices de anemia y desnutrición crónica en menores de 05 años y gestantes del distrito de Calca, conforme se detalla a continuación:*

N	Datos Generales	Condición	Institución/ Organización	DNI
01	Edwar Alberto Dueñas Becerra	Presidente	Alcalde de la MPC	42422976
02	Dina Molina Silva	Secretaria Técnico	Gerente de Desarrollo Humano y social de la MPC	24486819
03	Kandy Janaira Jordán Chávez	Integrante	Residente P. Nutrición	47470618
04	Paola C. Venero Vilazco	Integrante	CEM Comisaria Calca	47376418
05	Yulmer Yarin Ubalde	Integrante	Subprefecto Calca	41190489
06	Noris Pérez Boluarte	Integrante	Cuna Mas	46073184
07	Juan F. Carbajal Marconi	Integrante	Director Ugel Calca	23990168
08	Delia B. Limache de Cotocallopa	Integrante	R. Programa Juntos	24001924
09	Wilbert Torres Gallegos	Integrante	Agencia Agraria Calca	25305116
10	Jaffet Quispe Velasquez	Integrante	Gerente Microred Calca	40596879
11	Marily Ticona Josec	Integrante	Nutricionista EESS Calca	45022692
12	Jose Ruiz Acevedo	Integrante	PNP Comisaria Calca	46171642
13	Hilary Huillca Duran	Integrante	Puesto de Salud Huarán	40794203
14	Karin Gina Olazabal Gamarra	Integrante	Puesto de Salud Pampallacta	41541533
15	Carlos Roberto Rojas Bejar	Integrante	Subgerente ATM MPC	41137080

16	Julio Humpiri Mamani	Integrante	Secretario General de la. Federación de Campesinos	41898808
17	Cosme Sánchez Ferro	Integrante	Juzgado de Paz	24464537
18	José Madera Huanca	Integrante	Alcalde C.P. Harin-Huaran	24460474
19	Katherine Pozo Acosta	Integrante	ONG Flora Tristan	23952765
20	Anghie Melanny Rado Acosta	Integrante	ONG Desea Peru	73085111
21	Gladis Kala Mamani	Integrante	MGL Qaliwarma	45737596
22	Wiliahans Cuchillo Flórez	Integrante	Asoc. Sacha Munay	23945655
23	Rosa Hanccocallo Choque	Integrante	Programa Vaso de Leche	41606709
24	Hilda Callo Leon	Integrante	Padrón Nominal MPC	72088576

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA V°B° SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR*, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la notificación de la presente resolución a todas las personas reconocidas en la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.*

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, *que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA OFICINA ASESORÍA JURIDICA CALCA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422976

C.C.
- Alcaldía.
- G.D.H.S
- Interesados
- Unidad de E. e I.
- Archivo.